

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.170

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO.
Demandado:	TITO LIBIO IMBACHI
Radicación:	190014003003-2022-00214-00

OBJETO

Mediante escrito signado por parte del señor JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO, identificado con C.C. No. 76.332.666, quien funge como Apoderado y demandante en calidad de CEDENTE,y JUAN PABLO HOYOS OROZCO, con C.C. No. 1.061.078.274, como CESIONARIO; manifiestan que el CEDENTE transfiere al CESIONARIO los derechos de crédito involucrados dentro del presente asunto.

En atención a que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1969¹ del Código Civil,el Despacho aceptará la CESIÓY y en tal virtud reconocerá a JUAN PABLO HOYOS OROZCO., como CESIONARIO dentro del presente asunto. Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR, por ser procedente, la **CESION DEL CREDITO**, realizada por el señor **JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO**, en favor de **JUAN PABLO HOYOS OROZCO**.

SEGUNDO: RECONOCER a **JUAN PABLO HOYOS OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.078.274, como **CESIONARIO** del demandante **JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO** en los términos indicados en el escrito de

¹ Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la Litis, del que no se hace responsable el cedente. Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.

cesión.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO, identificado con C.C. No. 76.332.666, T.P. No. 150.220 del C.S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte Cesionaria **JUAN PABLO HOYOS OROZCO.**, en virtud del poder conferido, para los fines y en los términos a que el mismo se contrae.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

P/NU

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN <u>NOTIFICACIÓN POR</u> <u>ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____ Hoy de junio de 2022 MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria
